

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MICALCO MÉNDEZ, COORDINADORA DE OPERACIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IECA"** Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CP. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACUDE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, EN SU CONJUNTO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL IECA"**:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Gubernativo Número 06 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 188, del 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte y tiene como Coordinador de Eje a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable conforme al Decreto Gubernativo Número 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Gubernativo Número 26, del 13 de febrero de 2015, Tercera Parte, que reforma y adiciona al Decreto No. Gubernativo Número 05 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 194, del 4 de diciembre de 2012, Segunda Parte, que establece la agrupación por ejes de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; y reforma el antes citado Decreto Gubernativo Número 06 que crea al Instituto Estatal de Capacitación.

I.2.- Que la Lic. María del Carmen Micalco Méndez, asiste a la firma del presente documento jurídico en ejercicio de facultades delegadas por Oficio DG/IECA/057/19 del 02 de mayo de 2019 suscrito por el Director General del Instituto Estatal de Capacitación de conformidad a los artículos 47 y 54 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 6 y 15 fracciones IV, VI y XV del Decreto Gubernativo Número 06 que crea al Instituto Estatal de Capacitación; 1, 2, 17 fracción IV, 21, 22 y 22 BIS fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Capacitación expedido por Decreto Gubernativo Número 183 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 162, el 11 de octubre de 2011, Segunda Parte, reformado por Decreto Gubernativo Número 145, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 35, de fecha 01 de marzo de 2016, Tercera Parte; el Oficio DG/IECA/057/19 la faculta para suscribir y/o celebrar todo acto jurídico donde el Instituto Estatal de Capacitación en cumplimiento de su objeto, comparece y/o se obliga con carácter de proveedor y/o prestador de servicios; por ende se le delega la representación del Instituto Estatal de Capacitación ante sus clientes en la suscripción y/o celebración, enunciativa y no limitativamente de formatos de alta como proveedor, actos de empadronamiento, contratos, convenios, acuerdos, órdenes de compra, entre otros actos y/o documentos relacionados, que se deriven y sean necesarios; asimismo acredita su carácter de Coordinadora de Operaciones con el nombramiento del 02 de mayo de 2019, expedido por el Director General del Instituto Estatal de Capacitación de conformidad a los artículos 54, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 15 fracción XI del multicitado Decreto Gubernativo Número 06 que crea al Instituto Estatal de Capacitación.

I.3.- Que corresponde al Instituto Estatal de Capacitación impartir e impulsar la formación para el trabajo en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional y estatal, por lo que tiene la atribución de

realizar acciones interinstitucionales con los sectores productivos de bienes y servicios públicos, privados y sociales para atender las demandas de capacitación en el Estado.

I.4.- Su domicilio fiscal es el ubicado en Blvd. Arandas número 1855, Col. Jardines de San Antonio, C.P. 36660 de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: IEC070101UU7. Asimismo, señala como domicilio convencional, para efecto de las comunicaciones y/o notificaciones que se deriven de este documento legal, el ubicado en Edificio Centro de Gobierno Irapuato, Viaducto Interior, sobre Avenida Siglo XXI, número 412, 6to. Piso, Predio los Sauces, C.P. 36823, Irapuato, Guanajuato.

II.- Declara **"EL MUNICIPIO"**:

II.1.- Que es un ente jurídico con personalidad y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 115 ciento quince fracción II dos romano, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el previsto en los numerales 106 ciento seis y 107 ciento siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y por lo dispuesto en el artículo 2 dos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que el C.P. **Javier Casillas Saldaña**, en su carácter de Presidente Municipal, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorga los artículos 76 fracción I, inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y que acredita su personalidad a través de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón del Estado de Guanajuato tomada en Sesión de fecha 04 de julio de 2018 emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y del acta número 1,132 de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Octubre de 2018 del H. Ayuntamiento 2018 – 2021 del Municipio de San Francisco del Rincón, mediante el cual se autorizó al Presidente Municipal para que suscriba a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, con asistencia del Lic. **Roberto Rocha Sánchez**, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, así como ejerciendo las facultades que le otorga el artículo 128 fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para los efectos del presente instrumento jurídico y señala como su domicilio legal el ubicado en **Palacio Municipal S/N Zona Centro, C.P. 36300, San Francisco del Rincón, Guanajuato**; además de encontrarse inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MSF850101MD2**.

III. Declaraciones de **"LAS PARTES"**:

ÚNICA. - Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad. Con base en las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ALCANCES

PRIMERA. **"LAS PARTES"** convienen en conjuntar acciones por **"EL IECA"** y recursos de **"EL MUNICIPIO"** para desarrollar y ejecutar un Programa de Capacitación, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo humano de los habitantes del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

SEGUNDA. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la capacitación se impartirá de conformidad al Anexo de Ejecución Inicial, el cual será suscrito por los Responsables de Cumplimiento designados por **"LAS PARTES"** en la cláusula CUARTA y que deberá adjuntarse como parte del presente convenio.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

TERCERA. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio:

I. **"EL IECA"** se compromete a:

- a) Desarrollar los contenidos programáticos de capacitación y ejecutarlos a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Aplicar los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"** para el desarrollo de las acciones de capacitación que conjuntamente se convengan, conforme a lo pactado en la Cláusula SEGUNDA.
- c) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** un informe al término de la vigencia del presente instrumento jurídico mediante el Anexo de Ejecución Final, suscrito por los Responsables de Cumplimiento, donde se acredite la ejecución del Programa de Capacitación y las modificaciones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento del objeto.

II. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Aportar a **"EL IECA"** la cantidad total de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que será pagada por vía depósito a través de la cuenta número 28024 sucursal 4639 CLABE Interbancaria 002210463900280245, en el Banco Banamex a nombre del Instituto Estatal de Capacitación, con cargo a la partida 4441, denominada Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas, cantidad que deberá ser cubierta, en 4 cuatro pagos bimestrales de \$57,500 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) transcurriendo estos a partir del mes de mayo, y continuando en los meses de julio, septiembre y noviembre del año 2020; contra entrega de factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos fiscales de ley.
- b) Participar conjuntamente con **"EL IECA"** en el diseño y contenido del Programa de Capacitación atendiendo a las necesidades del personal que designe.
- c) Designar al personal a capacitar, que cumplan con los requisitos necesarios para participar.
- d) Apegarse a los procesos de capacitación aplicados por **"EL IECA"**.
- e) Proporcionar los espacios adecuados para la capacitación que se realice fuera de los planteles de **"EL IECA"**.

RESPONSABLES OPERATIVOS DE EJECUCIÓN

CUARTA. **"LAS PARTES"** designan, a la Lic. Catalina Liñán Márquez, Directora del IECA Plantel San Francisco del Rincón, por **"EL IECA"** y la Lic. Idalia Jazmín Murguía Cantú, Directora de Desarrollo Económico y Turismo por **"EL MUNICIPIO"**, como Responsables de Cumplimiento; quienes darán seguimiento y debido cumplimiento al contenido y alcance de la capacitación, así como preservar y presentar toda la información y documentación que sea requerida como evidencia del presente convenio.

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUINTA. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del programa regulado por el presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la unidad administrativa a la que pertenece, manteniendo inalterable la naturaleza jurídica en cuanto a la calidad con la que prestan el servicio según sea el caso, por lo que no se creará relación de

carácter laboral entre los que suscriben, por ende en ningún caso se considerará a **"LAS PARTES"** con la calidad de patrón sustituto, solidario o intermediario.

En caso de daño al personal o a la propiedad de cualquiera de **"LAS PARTES"** que sea producto de conductas de mala fe, negligencia o dolo del personal bajo responsabilidad de una de **"LAS PARTES"**, ésta responderá a la otra por el saneamiento total de los daños causados.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en revisar y evaluar el avance y los resultados obtenidos en la aplicación, contenido y alcances de este convenio y acordar oportunamente, cualquier modificación por escrito que tienda a favorecer su eficiencia; dichas modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por **"LAS PARTES"**, debiendo ser congruentes con el objeto del presente y adjuntarse como anexo al presente.

DE LA TERMINACIÓN

SÉPTIMA. Serán causas de terminación del presente convenio:

1. La manifestación formal que una de **"LAS PARTES"** haga a la otra de su imposibilidad de continuar en el compromiso adquirido;
2. La cesión total o parcial, temporal o definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio;
3. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las acciones;
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente convenio por alguna de **"LAS PARTES"** de las obligaciones asumidas en el presente convenio; y
5. Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En todo momento **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar los intereses de los participantes que se encuentren beneficiándose con el Programa de Capacitación, aunado a todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo, independientemente de las causas y fechas efectivas de suspensión o terminación del presente convenio.

DE LA SUSPENSIÓN

OCTAVA. "LAS PARTES" podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurren causas justificadas, razones de interés público, casos fortuitos o de fuerza mayor sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

No se derivará responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse por el incumplimiento de obligaciones estipuladas en el presente convenio que resulten directa o indirectamente del caso fortuito o la fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, conforme a lo establecido en el presente convenio.

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente convenio tiene vigencia a partir de la firma de este y hasta la total conclusión de las acciones y/o programa que se tenga convenido, no pudiendo prolongarse más allá del día 31 treinta y un días del mes de diciembre del año 2020.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DECIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo y llegado el caso

someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, por lo que desde este momento **"LAS PARTES"** renuncian a aquellas que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo ratifican con su firma suscribiéndolo en **6 seis ejemplares** de común acuerdo en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **13 trece días** del mes de marzo del año 2020.

POR **"EL MUNICIPIO"**

C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR **"EL IECA"**

LIC. MARÍA DEL CARMEN MICALCO MÉNDEZ
COORDINADORA DE OPERACIONES

RESPONSABLES DE CUMPLIMIENTO

POR **"EL MUNICIPIO"**

POR **"EL IECA"**

LIC. IDALIA JAZMIN MURGUÍA CANTÚ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO

LIC. CATALINA LIÑÁN MÁRQUEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL IECA
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

LA PRESENTE HOJA 5 DE 5 DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, INSTRUMENTO JURÍDICO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020.

FHF/jcr/ela